



La importancia de la historia laboral para efectos pensionales

Alba del Pilar Daza Sarralde
Abogada Especialista en Pensiones

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política Colombiana “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.”

Así las cosas, es la afiliación la que puntualiza el ámbito operativo del sistema pensional para los funcionarios públicos o trabajadores privados y que en el momento pueden pertenecer al régimen de prima media con prestación definida o al régimen de ahorro individual.

Las entidades administradoras de los regímenes en el sistema la prima media es Colpensiones (antiguo Seguro Social) y demás cajas o fondos del sector público que administren Sistemas de pensiones llámese Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FNPSM, Fondo Prestaciones del Congreso etc., actualmente no existen las Cajas de Previsión Social del orden departamental, Distrital o Municipal.

La importancia de lo anteriormente mencionado estriba en que las cotizaciones realizadas a cajas o fondos de previsión, que existieron antes de la ley 100 de 1993, son parte de la historia laboral de un trabajador, de ahí que todos los aportes realizados son validos para constituir su historial, para optar por una pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia.

Solo en la medida en que se cumpla con la obligatoriedad de las cotizaciones, nace la historia laboral; la norma dispone que durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse forzosamente las cotizaciones al Sistema General de Pensiones, obligación que por regla general cesa en el momento en el cual el afiliado reúne los requisitos para adquirir el derecho a una pensión de vejez o a una pensión de invalidez o se pensione anticipadamente, según sea el caso.

Ahora bien, los documentos que soportan la vida laboral de un trabajador son:

1. Historia Laboral Actualizada expedida por Colpensiones o Fondos públicos.
2. Certificados CLEB de Bono pensional (certificado de empleador para bono pensional).
3. Constancias de trabajo.
4. Historia laboral de fondos privados de pensiones.

La historia laboral que expide Colpensiones, para el caso de los trabajadores de empresas privadas, soporta todos los aportes realizados por un asegurado desde el año 1967, que es cuando nace la obligatoriedad a los patronos privados de afiliar a pensión a sus trabajadores en el Seguro Social, hoy Colpensiones, vale anotar que los trabajadores desde el año 1967 hasta 1984, se identificaban con un número de afiliación, es bueno conocer esta información porque con el paso de la información del Seguro Social a Colpensiones, a muchas personas su historia laboral no le reporta todas las semanas cotizadas, de ahí que debe tramitar unos formatos de corrección de inconsistencias con toda la documentación que prueba su afiliación y por ende sus aportes.

Los certificados CLEB, son los llamados certificados del empleador para bono pensional, Formatos 1 y 2 y 3B, Certificados de información laboral del Ministerio de Hacienda; en estos las entidades públicas de los ordenes nacional y regional certifican los tiempos laborados y aportados en las diferentes cajas antes del mes de abril de 1994; y en el caso regional a junio de 1995; esta es la historia laboral de los trabajadores públicos, sobre aportes cotizados antes de la expedición de la ley 100. Así nace lo que conocemos como el bono pensional, que es un título valor mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para pensionarse.

Todo trabajador debería tener en su archivo personal las certificaciones laborales, porque muchas empresas se liquidan y es este documento el que sirve para demostrar los tiempos de trabajo que conforman su historia laboral y las cotizaciones de los empleadores.

Si en la historia laboral no aparecen las cotizaciones del empleador, estas se pueden recuperar con una corrección de inconsistencias en semanas cotizadas, de ahí que hay que solicitar sus certificaciones laborales para determinar el tiempo exacto de servicios.

A raíz de la expedición de la ley 100 de 1993, se crearon las administradoras privadas de pensiones, llámese Protección Porvenir etc., estas entidades entregan a sus afiliados un extracto, donde se reporta el empleador el periodo inicial y final de aporte y el ingreso base de cotización y que en este caso constituye la historia laboral del afiliado.

En conclusión, hay que revisar periódicamente el certificado de historia laboral o el extracto de la cuenta individual para no tener inconvenientes en el momento de cumplir los requisitos para pensionarse, teniendo en cuenta que los tiempos computables para una pensión son:

1. El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones;
2. El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados;
3. El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión;
4. El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador;
5. El número de semanas cotizadas a cajas provisionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones.

